

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.]
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1921.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0'50**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su ia portante salud.
 («Gaceta» núm. 241 de 8 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 31 de Julio último, por la que se cursa á este de la Gobernación copia de una Real orden circular telegráfica fecha 8 de Octubre de 1920, á fin de que se dé la debida publicidad á la misma, según interés en 7 del propio mes de Julio del corriente año en otra referente á la clasificación de varios prófugos denunciados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la «Gaceta de Madrid» y los Boletines Oficiales de todas las provincias la indicada circular telegráfica, que dice así:

«Madrid, ocho de Octubre de mil novecientos veinte. Ministro Guerra á Capitanes generales, primera segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones y Baleares y Canarias. De acuerdo con Ministro Gobernación, sírvase disponer que á presentación en Cajas recluta prófugos denunciados, recaben Jefe dichas unidades por telegrafo noticias que confirmen fueron clasificados en su año como tales prófugos por Comisiones Mixtas para evitar permanencia en cárceles ó Cajas, interesando de igual forma esa Capitanía destino á Africa sin esperar clasificación Comisión Mixta, á las que las Cajas cursarán certificado para su clasificación y sin que sea preciso soliciten los denunciados beneficios de la Real orden seis Septiembre mil novecientos diez y nueve para proceder independientemente á destino de prófugos.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1923.—P. O., M. Hoyuela. Señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de...

**MINISTERIO DE TRABAJO
 COMERCIO É INDUSTRIA**

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto de Refor-

mas Sociales para el reparto de la subvención á que se refiere el párrafo sexto del artículo 33 de la ley de 10 de Diciembre de 1921 en favor de las entidades que hubiesen realizado construcciones de casas baratas, comenzadas y ultimadas dentro del plazo determinado por dicha ley y prorrogado por la vigente de Presupuestos:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso y ajustándose á aquéllas la referida propuesta, de conformidad con la misma y á fin de dar unidad á las peticiones presentadas al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las entidades que se crean con derecho á los beneficios concedidos por el párrafo sexto de la vigente ley de Casas Baratas, deberán dirigir la oportuna instancia al Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, por mediación de la Junta local de Casas Baratas, ó, en su defecto, del Instituto de Reformas Sociales, haciendo constar el domicilio del solicitante y la fecha de la Real orden de calificación condicional de las construcciones para las cuales se solicita la subvención.

2.º A la mencionada instancia se acompañará, por triplicado, los documentos siguientes:

Primero. Especificación de la casa ó casas construidas. Si se trata de varias se acompañará un plano total de emplazamiento, donde consten todas las del mismo grupo para las que se ha obtenido calificación condicional en la misma Real orden, indicando las terminadas.

Segundo. Resumen de las cantidades invertidas en la construcción, ajustándose estrictamente á las cifras aprobadas en el presupuesto de calificación condicional teniendo en cuenta que en estos presupuestos deberá fijarse por separado el valor del terreno, el de la construcción y el de la urbanización cuando á ello haya lugar.

3.º Certificado acreditando la total terminación de las obras, con arreglo al proyecto calificado, así como las necesarias condiciones de seguridad y habitabilidad.

Cuarto. Determinación del principio y fin de las obras.

Quinto. Si se tratase de casas para arrendar, deberán presentarse las relaciones de alquileres correspondientes y acreditar el número de individuos que resulten favorecidos por la construcción.

Sexto. Declaración de si los terrenos donde se han realizado las construcciones fueron subvencionados en concursos anteriores.

3.º Los documentos á que se refieren los tres primeros apartados de la regla anterior habrán de ser autorizados por el Arquitecto de las construcciones.

4.º Las Juntas de Casas Baratas remitirán las solicitudes con los documentos anejos, debidamente informados, al Instituto de Reformas Sociales y éste, previa la práctica de las comprobaciones necesarias, elevará al Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria el oportuno dictamen proponiendo el tanto por ciento que podrá concederse al constructor ó propietario.

Para hacer esta propuesta se tendrá en cuentas las condiciones de construcción y especialmente que con ella se beneficia á la clase menesterosa.

5.º El Instituto de Reformas Sociales, al efecto de las comprobaciones de que anteriormente se ha hecho mención, tendrá la facultad de inspeccionar, por medio de la Corporación ó persona que en cada caso designe, las operaciones, trabajos y obras realizadas por los solicitantes, á fin de determinar con exactitud los capitales invertidos y cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones vigentes.

6.º Para expedir los libramientos de las subvenciones directas que se concedan serán indispensables que todos los interesados, sin excepción acrediten previamente ante el Instituto de Reformas Sociales y á satisfacción del mismo, haber constituido una hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad sobre la finca subvencionada para responder de la subvención en el caso de que procediera á su devolución por retirarse á la casa la calificación de barata á consecuencia de alguna infracción de la Ley ó Reglamento que lleve aparejada esta sanción.

7.º El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses, á partir de la publicación en la «Gaceta» de esta disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1923.—Chapaprieta.—Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Transportes por Ferrocarril.

CIRCULAR

Con el fin de que durante la actual época en que son de inmediata utilización los abonos, pueda efec-

tuarse con la posible intensidad su transporte desde las estaciones que sirvan centros productores á las regiones donde deban ser empleados, esta Delegación Regia ha acordado declarar preferentes dichos transportes por plazo de dos meses, que empezará á contarse á partir del día 10 del corriente mes, y aplicable en consecuencia á los mismos, lo establecido en la regla primera de la Circular de 9 de Diciembre de 1921, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 10 del mismo mes, sin perjuicio de lo que con carácter especial pueda acordar por este Centro en relación con determinadas estaciones.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Compañías ferroviarias inspeccionadas por esa División y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1923.—El Delegado Regio, A. Valenciano.—Señores Ingenieros Jefes de las cuatro Divisiones de ferrocarriles.

(«Gaceta» núm. 252 de 9 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.190.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 19 al 27 de la carretera de tercer orden de Caravaca á Aguilas, en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido á bien, con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Navarro Asensio, vecino de Aguilas, por la cantidad de 30.800 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de 34.932'99 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario D. José Soriano Cano, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes á contar del de la publicación en este periódico oficial.

Lo que se hace público á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 5 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Sección Administrativa de Obras públicas

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal rectificada por esta Alcaldía de los interesados en la expropiación que ha de hacerse en el término municipal de Cehegín, con motivo de la construcción de los Trozo 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la Sección 4.ª del ferrocarril de Fortuna á Caravaca, según los resultados que ha sufrido el reconocimiento sobre el terreno.

Número de orden	Nombre del propietario	LINDEROS	Clase de la finca
1	Marquesa de Pidal.	N. y E. José Clemente, camino de la Javalina por medio; S. Francisco Egea, y O. José Clemente García.	Secano de 1.ª, 2.ª y 3.ª con viña, almendros y monte bajo.
2	D. Alfonso Abril Béjar.	N., E. y S. Marquesa de Pidal, y O. Antonio Béjar Sandoval.	Idem de 2.ª con olivos.
3	Antonio Béjar Sandoval.	N. Manuel Melgares López; E. José Clemente García; S. herederos de Juan José Fernández García, y O. montes del Ayuntamiento y Manuel Sánchez Gea.	Idem de 2.ª con viña y monte bajo.
4	Manuel Sánchez Gea.	N. Marquesa de Pidal; E., S. y O. Antonio Béjar Sandoval.	Idem de 3.ª y viña.
5	Ayuntamiento de Cehegín.	N. monte comunal; E. Manuel Sánchez Gea; S. carretera de Puebla, y O. herederos de D. Telesforo Ortega.	Idem de 3.ª y monte con pinos.
6	Herederos de Telesforo Ortega Rivas.	N. monte comunal; E. montes comunales; S. carretera de Puebla D. Fadrique, y O. herederos de D. José Sánchez Ruiz.	Idem de 3.ª con viña.
7	Idem de D. José Sánchez Ruiz.	N. montes comunales; E. y S. herederos de Telesforo Ortega Rivas, y O. herederos de D. Alfonso Ruiz Alvarez Castellanos.	Id.
8	Ayuntamiento de Cehegín.	N. Fuente del Abad; E. herederos de D. José Sánchez Ruiz; S. carretera de Puebla D. Fadrique, y O. D.ª Josefa Navarro.	Monte bajo.
9	D.ª Josefa Navarro de Cuenca.	N. Cosme de Maya Gómez; E. herederos de José Sánchez Ruiz; S. Diego Fernández Fernández, y O. José Espín Ródenas.	Secano de 3.ª, con viñas y olivos.
10	Ayuntamiento de Cehegín.	N. herederos de Amancio Ruiz Gálvez; E. D.ª Josefa Navarro de Cuenca; S. carretera de Puebla, y O. José Espín Ródenas.	Monte bajo.
11	D. José Espín Ródenas.	N. herederos de Pedro Gómez; E. montes comunales; S. Juan Miguel Molina, y O. Magdalena Ruiz Navarro.	Viña riego con olivos.
12	Ayuntamiento de Cehegín.	N. José Espín Ródenas; S. carretera de Puebla; E. José Espín Ródenas, y O. herederos de Pedro Gómez Gómez.	Monte bajo.
13	Herederos de Pedro Gómez Gómez.	N. y O. Magdalena Ruiz Navarro; E. José Espín Ródenas; S. monte comunal, y O. herederos de D. Amancio Ruiz Gálvez.	Secano de 3.ª con viña, olivos y almendros.
14	Idem de Amancio Ruiz Gálvez.	N. río Quípar; E. herederos de Pedro Gómez Gómez; S. monte comunal, y O. José Más de Béjar.	Idem de 3.ª con olivos, almendros y viña.
15	Ayuntamiento de Cehegín.	N. acequia de la Muela; E. herederos de Amancio Ruiz Gálvez; S. carretera de Puebla, y O. José Más de Béjar.	Monte bajo.
16	D. José Más de Béjar.	N. acequia de la Muela; E. herederos de Amancio Ruiz Gálvez; S. monte comunal, y O. Marquesa de Pidal.	Secano.
17	Marquesa de Pidal.	N. Cosme de Maya Gómez; E. José Más de Béjar; S. montes comunales, y O. Teresa Guillén Rodríguez.	Riego de 3.ª con olivos.
18	D.ª Teresa Guillén Rodríguez.	N. camino del Escobar; E. Marquesa de Pidal; S. montes comunales, y O. Luis Andrada Wandewilde.	Secano de 2.ª con riego, viña y olivos.
19	D. Luis Andrada Wandewilde.	N. herederos de D. Alfonso Ruiz Alvarez; E. Teresa Guillén Rodríguez; S. acequia de la Muela, y O. Marquesa de Pidal.	Idem de 2.ª con viña, riego y frutales.
20	Marquesa de Pidal.	N. Felipe Espejo Ruiz; E. Luis Andrada Wandewilde; S. Francisco Corbalán Hita, y O. acequia del Escobar.	Huerta de 1.ª con frutales y secano con no frutales.
21	D.ª Antonio Ruiz Sánchez.	N. Felipe Espejo Ruiz; E. cabezo de Ródenas; S. Antonio Ruiz de Assin, y O. acequia del Escobar.	Secano con almendros y palmas.

Número de orden	Nombre del propietario	LINDEROS	Clase de la finca
22	D. ^a Antonia Ruiz de Assin.	N. y E. acequia del Escobar, y S. y O. río Quipar.	Huerta de 2. ^a con frutales.
23	D. Amancio Marín Ruiz.	N. María López; E. río Quipar, y S. y O. herederos de D. José Sánchez Ruiz.	Idem de 2. ^a con viña y riego.
24	Herederos de José Sánchez Ruiz.	N. y E. Amancio Marín Ruiz, y S. y O. Fernando Ciller Hita.	Viña, riego y huerta de 2. ^a
25	D. Fernando Ciller Hita.	N., E. y S. herederos de José Sánchez Ruiz, y O. José María García Pareja.	Id.
26	José María García Pareja.	N. y O. herederos de José Sánchez Ruiz; E. Fernando Ciller Hita, y S. Enrique Hita Corbalán.	Id.
27	Herederos de José Sánchez Ruiz.	N. Francisco Molina Zarco; E. José María García Pareja; S. Enrique Hita Corbalán, y O. Ricardo López López.	Id.
28	D. Ricardo López López.	N. Cristóbal Rodríguez; E. herederos de José Sánchez Ruiz; S. Enrique Hita Corbalán, y O. José Marsilla Melgares.	Id.
29	Cristóbal Rodríguez Maya.	N. Joaquín González Herráiz; E. Ricardo López López, y S. y O. José Marsilla Melgares.	Id.
30	José Marsilla Melgares.	N., E. y O. Cristóbal Rodríguez Maya, y S. María Josefa Ruiz Baeza.	Id.
31	Cristóbal Rodríguez Maya.	N. José López Valero; E. José Marsilla Melgares; S. María Josefa Ruiz Baeza, y O. Justo Muñoz García.	Id.
32	Justo Muñoz García.	N. y O. Francisco Sáez Gil; S. Amador Maya López, y E. Cristóbal Rodríguez Maya.	Id.
33	Francisco Sáez Gil.	N. herederos de Federico Delgado; E. Justo Muñoz García, y S. y O. Amador Maya López.	Huerta de 2. ^a
34	Amador Moya López.	N. y E. Francisco Sáez Gil; S. Cristóbal Rodríguez Maya, y O. Justo Muñoz García.	Id.
35	Justo Muñoz García.	N. herederos de Federico Delgado Morales; S. y E. Amador Maya López, y O. Pascual Sandoval García.	Viña riego de 2. ^a
36	Pascual Sandoval García.	N. herederos de Federico Delgado Morales; E. Justo Muñoz García, y S. y O. herederos de José Musso.	Id.
37	Amador Maya López.	N. Justo Muñoz García; E. Pascual Sandoval García, y S. y O. herederos de José Musso.	Huerta de 2. ^a
38	Herederos de D. José Musso Moreno.	N. Amador Moya López; E. y O. Pascual Sandoval García, y S. Germán Martínez Rodríguez.	Viña riego de 2. ^a
39	Pascual Sandoval García.	N. Justo Muñoz García; E. y S. herederos de D. José Musso, y O. Marquesa de Pidal.	Id.
40	Marquesa de Pidal.	N. y O. Francisco González Sáez; E. Pascual Sandoval García, y S. Salvador Collados Agudo.	Huerta de 2. ^a
41	Justo Muñoz García.	N. Juan Gómez González; E. Francisco González Sáez, y S. y O. hros. de José Sánchez, senda por medio.	Viña de 2. ^a
42	Francisco González Sáez.	N. Justo Muñoz García; E. y S. Marquesa de Pidal, y O. herederos de José Sánchez y Justo Muñoz.	Huerta de 2. ^a
43	Herederos de José Sánchez Ruiz.	N. y O. Emiliano Martínez Muñoz; E. Justo Muñoz García, y S. Marquesa de Pidal.	Id.
44	D. Amancio Marín Ruiz.	N. y E. Emiliano Martínez; S. carretera de Puebla, y O. Pedro de Maya Sáez.	Id.
45	Pedro de Maya Sáez.	N. Emiliano Martínez Muñoz; E. y S. Amancio Marín Ruiz, y O. José Clemente García.	Viña de 2. ^a
46	José Clemente García.	N. Emiliano Martínez Muñoz; E. Pedro de Maya Sáez; S. carretera de Puebla, y O. Jesús Arévalo Béjar.	Huerta de 2. ^a
47	Jesús Arévalo Béjar.	N. José López Valero; E. José Clemente García; S. carretera de Puebla, y O. herederos de Juan Alarcón Pradera.	Id.

(Se continuará).

Número 2.190.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 1 al 9 de la carretera de tercer orden de Puerto de la Cadena a Fuente Alamo de Murcia, en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Don Francisco Pérez Ros, vecino de Cartagena, por la cantidad de 30.400 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de 37.388'34 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario D. José Soriano Cano, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes á contar del de la publicación en este periódico oficial.

Lo que se hace público á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 5 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 2.073.

Requisitoria.

Joaquín Torres Vargas, hijo de Luis y Joaquina, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, de oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura 1'700 metros, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz recta, boca grande, barba crecida, señas particulares, pintado de viruelas, viste traje de uniforme kaki, pargatas y gorro de paño, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Expedicionario de Alava número 56 D. Joaquín Álvarez de Sotomayor y Ruiz, residente en el territorio de Melilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

(Melilla) Campamento Tafsit 9 de Agosto de 1923.—El Teniente Juez instructor, Joaquín A. de Sotomayor.

Quinta sección.

Número 2.195.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de

apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 7 de Septiembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Reintegro prensa.—1923 á 24.—Murcia.

Director «Levante Agrario» 160 45
Director «El Liberal» 154 25

Utilidades.—1921. Cartagena.

Alvarez Hermanos S. R. C. 24.124 32

1922.

La Angelita S. E. M. 20.752 43

Industrial.—1922-23.

Murcia.

Domingo Gambín Hernández 872 75
Jerónimo Bautista Ruiz 155 14
Francisco Gómez Pardo 155 14

Mula.

Jesús Martínez Martínez 473 19

Mazarrón.

Fulgencio García Martínez 860 35

Mula

Diego Blaya Valcárcel 522 59

1923 24.—Murcia.

Josefa Rodríguez Martínez 177 63
Rafael Pacheco García 170 52
Julián Alcántara Sala 177 63

1922-23.—Mula.

Diego Blaya Valcárcel 387 40

Murcia.

José López Espinosa 155 14
Enrique López Sánchez 155 14

Mula.

Sebastián Llanos Barahona 118 30

Sexta sección

Número 2.204.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Edicto

Don José Yelo Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Abarán.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1924-25, que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones respectivas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Abarán 6 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, José Yelo.—El Secretario, Jesús Carrillo.

Número 2.178.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1923-24.

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto refundido.

Pts. Cts.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento 1.128 91
Idem 2.º—Policia de Seguridad 432 50
Idem 3.º—Policia urbana y rural 607 50
Idem 4.º—Instrucción pública 117 08
Idem 5.º—Beneficencia 748 »
Idem 6.º—Obras públicas 233 57
Idem 7.º—Corrección pública 353 57
Idem 8.º—Montes »
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial 1.476 31
Idem 10.—Obras de nueva construcción 450 »
Idem 11.—Imprevistos 386 23
Idem 12.—Resultas 60.108 23
Idem 13.—Devoluciones »

TOTAL 66.042 »

Alhama de Murcia 4 de Septiembre de 1923.—Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de hoy, El Alcalde, Diego Vivancos.

Octava sección.

Número 2.203.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Santiago Gil Antonio, domiciliado últimamente en Mula, comparecerá ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, el día cuatro de Octubre próximo á las diez de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por hurto, instruida por este dicho Juzgado con el núm. 16 de 1921, contra Juan Andreu García (a) El Tuerto.

Mula 5 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Remigio Machicado.

Número 2.187.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Alejandro Cabrera, domiciliado últimamente en esta población, barrio de los Barreros, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca personalmente

ante este Juzgado el día 18 del próximo mes de Septiembre y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas que se instruye por malos tratos; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 24 de Agosto de 1923.—El Secretario, C. Campoy.

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA VOLUNTARIA

Los Liquidadores de «La Industrial Eléctrica José Blanch, S. en C.», anuncian la venta en pública subasta del activo de la referida entidad compuesto por sus edificios, fábricas, casetas transformadoras, maquinarias, redes de distribución, concesiones, y contratos y demás relacionado con el negocio de fabricación y reventa de fluido eléctrico á que dicha Sociedad se dedica en Yecla (Murcia).

El indicado activo está valorado en Pesetas 644 740'94, y no se admitirán posturas que no cubran el 60 por 100 de dicha suma.

La subasta será á la llana, y tendrá lugar á las diez horas del día cuatro de Octubre, por ante el Notario con residencia en Barcelona D. Luis Rafasta Banús, (Ronda Universidad 33, entresuelo), y á tenor del pliego de condiciones que obra en poder del mismo.

Barcelona 5 Septiembre de 1923.—Por los Liquidadores, J. Martí Martí.—Juan Rubio.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inscripción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.